

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, marzo 25 de 2021. Informo a la Señora Juez, que la demandante en el presente proceso reitera al Juzgado solicitud acerca de oficiar al área de nómina de la Policía Nacional, a fin de que remita información detallada de los ingresos del demandado. Sírvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

AUTO No. 447

Proceso: Fijación de cuota de alimentos
Radicación: 19001-31-10-002-2006-00051-00
Demandante Jenny A. Manzano en Rep. de Samuel Rodríguez Manzano
Demandado: Fabián Andrés Rodríguez Giraldo

Popayán, marzo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

La demandante en el presente asunto, JENNY ALEXANDRA MANZANO MUÑOZ en escrito que obra a folios 114, solicita al Juzgado se oficie al área de nómina de la Policía Nacional, a fin de que suministre información respecto del valor a que equivale el 14% de los ingresos del demandado, desde enero de 2007 hasta la fecha, porcentaje que fue fijado por el Despacho como cuota de alimentos en favor del menor SAMUEL ANDRES, acorde a sentencia No 198 de fecha 16/08/2006.

Refiere la peticionaria que tiempo atrás elevó la misma petición, pero que en la respuesta solo le informaron los ingresos correspondientes a los meses de septiembre de cada año, desde el año 2007 hasta septiembre del año 2010 y que a la fecha el demandado tiene un rango más alto en la Policía, y el valor que deposita no se ajusta al sueldo de dicho grado.

Revisado el proceso, se tiene que efectivamente la cuota de alimentos fijada en favor del menor es el equivalente al catorce por ciento (14%) de los ingresos del obligado, pero no existe medida cautelar de embargo, por lo que es el señor RODRIGUEZ GIRALDO quien consigna los valores por tal concepto, sin que la demandante tenga certeza si dichas sumas son acordes a los ingresos que percibe.

De igual manera se tiene que petición en similar sentido se tramitó mediante auto No 498 de 16/07/2020, en el cual se ordenó oficiar al área de Talento Humano de la Policía Nacional (adsgruno-embargos@policia.gov.co) a fin de que remitiera con destino a este Juzgado la relación completa de los ingresos del Señor FABIAN ANDRES RODRIGUEZ GIRALDO identificado con cédula de ciudadanía No. 4.472.996 de Neira Caldas, en valor equivalente al catorce por ciento (14%) de los salarios y primas devengados por él desde el mes de enero de 2.007 a esa fecha (junio de 2020), y el oficio fue remitido con fecha 21/08/2020 a las 2:53 de la tarde, solicitada la confirmación de recepción, se evidenció mensaje que refiere haber entregado el comunicado pero el servidor de destino no envió informe de notificación de entrega.

A la fecha y ante la reiteración de la solicitud de la demandante, se procedió a verificar si se recibió respuesta en tal sentido, encontrando que con fecha 21/08/2020 el correo fue devuelto como spam, sin que su contenido fuera conocido por el destinatario. Así las cosas, se debe ordenar el envío de nueva comunicación con la solicitud ya referida con fecha de corte a marzo de 2021

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo de Familia de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud elevada por la demandante, Señora JENNY ALEXANDRA MANZANO MUÑOZ.

SEGUNDO: OFICIAR al área de Talento Humano de la Policía Nacional con sede en Bogotá (ditah.spqrs@policia.gov.co y con copia a dibie.arafi@policia.gov.co) solicitándole envíe con destino a este Juzgado, la relación completa, de acuerdo a los ingresos del Señor FABIAN ANDRES RODRIGUEZ GIRALDO identificado con cédula de ciudadanía No. 4.472.996 de Neira Caldas, del valor equivalente al catorce por ciento (14%) de los salarios y primas devengados por él, desde el mes de enero de 2.007 a la fecha (marzo de 2021), recordándole al responsable de remitir la información, su deber de cumplimiento so pena de las sanciones contempladas en el Art. 44 del CGP que al tenor consagra: Poderes correccionales del juez Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: **1.2.3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados**

públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.... (resaltado del juzgado)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA

Juez

Firmado Por:

**BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

La providencia anterior se notifica en el estado Nro. 051 de hoy 26/03/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e0b07ef2614dd8c6b1eb88c3c8fd76e9f1a71fdf18746436ed0c87d9a89
Ocebd**

Documento generado en 26/03/2021 02:24:43 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**